DECLARACION DE LA INFORMACION EXIGIDA POR EL § 341 DE 11 U.S.C.

INTRODUCCION

Conforme con la Ley de 1994 sobre Reformas a Bancarrotas, la Oficina del Fiduciario de Estados Unidos, Departamento de Justicia de Estados Unidos, preparó esta hoja de información para ayudarle a comprender algunas de las posibles consecuencias de la presentación de una petición de bancarrota bajo el capítulo 7 del Código de Bancarrotas. Esta información es para que usted esté al tanto de --

(1) las posibles consecuencias de procurar una descarga en bancarrota, inclusive los efectos sobre el antecedentes crediticio;

(2) el efecto de recibir una descarga de las deudas;

(3) el efecto de reafirmar una deuda; y

(4) su capacidad de presentar una petición bajo un capítulo distinto del Código de Bancarrotas.

Hay muchas disposiciones adicionales del Código de Bancarrotas que podrían afectar su caso. Esta información contiene solamente los principios generales de derecho y no reemplaza a la asesoría legal. Si tiene preguntas o precisa de más información acerca de cómo las leyes sobre bancarrotas se aplican a su caso determinado, consulte con su abogado.

¿QUE ES UNA DESCARGA?

La presentación de una petición bajo el capítulo 7 está diseñada para que resulte en la descarga de la mayoría de las deudas que usted enumeró en sus listas de bancarrota. Una descarga es un mandato judicial que dice que usted no tiene que pagar sus deudas, pero hay una serie de excepciones. Las deudas que no se podrán descargar en su caso bajo el capítulo 7 incluyen, por ejemplo, la mayor parte de los impuestos, manutención de hijos, pensión alimenticia y préstamos a estudiantes; multas y restituciones ordenadas por las cortes; deudas adquiridas mediante fraude o engaño; y las deudas por lesiones personales ocasionadas mientras conducía un vehículo bajo la influencia de drogas o alcohol. Su descarga podrá ser denegada en su totalidad si usted, por ejemplo, destruye u oculta bienes; destruye, oculta o falsifica documentos; o si jura en falso. Los acreedores no le podrán pedir que pague ninguna deuda que se haya descargado. Usted sólo puede recibir una descarga bajo el capítulo 7 una vez cada seis (6) años.

¿CUALES SON LOS EFECTOS POSIBLES DE UNA DESCARGA?

El hecho de que usted haya peticionado la bancarrota podrá aparecer en su informe de crédito por hasta 10 años. Por lo tanto, la presentación de una petición de bancarrota podría afectar su

capacidad de obtener crédito en el futuro. Además, es posible que no le dispensen de pagar las deudas no enumeradas en sus listas de bancarrota o las que contrajo después de peticionar la bancarrota.

¿CUALES SON LOS EFECTOS DE REAFIRMAR UNA DEUDA?

Después de presentar su petición, un acreedor le podría pedir que reafirme una determinada deuda o usted podría intentar hacerlo pór su cuenta. Reafirmar una deuda significa firmar y presentar ante la corte un documento legalmente ejecutable que declara que usted promete pagar la totalidad o parte de la deuda que, de no ser así, podría haber sido descargada en su caso de bancarrota. Los convenios de reafirmación por lo general se deben presentar ante la corte dentro de los 60 días después de la primera reunión de acreedores.

Los convenios de reafirmación son estrictamente voluntarios — no los requiere el Código de Bancarrotas ni ninguna ley estatal o federal. Usted pueda pagar su deuda voluntariamente en vez de firmar un convenio de reafirmación, pero podría haber motivos válidos para querer reafirmar una deuda determinada.

Los convenios de reafirmación no deben imponer una carga indebida sobre usted o sobre sus dependientes y deben representar aquello a usted que más le convenga. Si usted decide firmar un convenio de reafirmación, podrá anularlo en cualquier momento previo a que la corte expida su mandado de descarga o dentro de los sesenta (60) días después de haberse presentado ante la corte el convenio de reafirmación, lo que entre ellos sea posterior. Si usted reafirma una deuda y no efectúa los pagos exigidos en el convenio de reafirmación, el acreedor podrá tomar medidas en contra suya para recuperar todo bien que se haya dado de garantía del préstamo y usted seguiría siendo responsable de toda la deuda restante.

OTRAS OPCIONES DE BANCARROTA

Usted puede optar acerca de aquellos capítulos del Código de Bancarrotas que más se ajusten a sus necesidades. Inclusive si ya peticionó asistencia bajo el capítulo 7, es posible que pueda convertir su caso a un capítulo distinto.

El capítulo 7 es el capítulo de liquidación del Código de Bancarrotas. Bajo el capítulo 7, se nombra a un fiduciario para que cobre y venda, si es económicamente factible, todos los bienes de propiedad suya que no están exentos de estas medidas.

El capítulo 11 es el capítulo de reorganización que más comúnmente utilizan los negocios, aunque también está a disposición de las personas. Los acreedores votan por la aceptación o el rechazo de un plan, que también requiere la aprobación de la corte. Si bien el deudor normalmente retiene el control de los haberes, la corte puede disponer el nombramiento de un fiduciario que tome posesión y asuma el control del negocio.

El capítulo 12 da asistencia en bancarrotas a quienes califican como agricultores familiares. Los agricultores familiares deben proponer un plan de pago a sus acreedores en un plazo de tres a cinco años y debe ser aprobado por la corte. Los pagos del plan se efectúan mediante un fiduciario del capítulo 12, quien también vigila las operaciones agrícolas del deudor mientras el plan está pendiente.

Finalmente, el capítulo 13, por lo general, permite que las personas conserven sus bienes pagando a los acreedores con sus ingresos futuros. Cada deudor bajo el capítulo 13 prepara un plan que debe ser aprobado por una corte de bancarrotas. El deudor debe pagar al fiduciario del capítulo 13 las sumas estipuladas en su plan. El deudor recibe la descarga después de cumplir con su plan de pagos bajo el capítulo 13. El capítulo 13 sólo está a disposición de las personas con ingresos normales cuyas deudas no exceden el $1,000,000 ($250,000 en deudas no garantizadas y 750,000 en deudas garantizadas).

NUEVAMENTE LE SUGERIMOS QUE HABLE CON SU ABOGADO SI NECESITA MAS INFORMACION O EXPLICACIONES, INCLUSIVE EL MODO EN QUE LAS LEYES SOBRE BANCARROTA SE RELACIONAN CON SU CASO DETERMINADO.